

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte como Arrendador el **Gobierno Regional de Callao**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional Mg. **JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, encargado por Resolución 000011 de fecha 06 de Enero del 2016 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte como Arrendatario, la Asociación "Iglesia Pentecostal Unida del Perú", con RUC N° 20140692671, con domicilio legal en Avenida el Sol S/N Mz. J – Lote. 1 Sector F Urbanización Los Ángeles – Ate Vitarte, debidamente representado por su Representante Legal el Señor Ronal Cervera Cervera identificado con DNI N° 16710002, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 03001768, Asiento del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Coliseo Miguel Grau, escenario ubicado en la Calle Alejandro Granda s/n en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento para evento no deportivo a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario donde se realizará un **EVENTO RELIGIOSO**, que se llevará a cabo los días **Jueves 04, Viernes 05, Sábado 06 y Domingo 07 de Agosto del 2016 desde las 09:00. a.m hasta las 09:00 p.m horas.**

EL ARRENDATARIO, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **COLISEO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento; la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

El Pago por concepto de alquiler por día del Coliseo "Miguel Grau" es de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) incluye IGV. Siendo el monto total a pagar la suma ascendente de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles); el misma que se encuentra concordante con el **TARIFARIO REGIONAL** aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000460 de fecha 03 de diciembre del 2014.

CUARTA: OTROS PAGOS

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa; en caso fuera suspendida la ejecución del evento, cualquiera fuere la causa para ello, el 100% de la renta pagada quedará en beneficio del Arrendador por concepto de lucro cesante.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO realizará el abono por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) en la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD** antes de la realización del evento respectivo, en calidad de garantía, los cuales serán devueltos al término de las 48 horas siguientes

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abg. DIOPEMENE ARISTIDES ARANA ARAC. A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARANDA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la realización del evento, y luego de haber realizado la inspección correspondiente al Coliseo; en caso que se encuentre algún daño o perjuicio al recinto dado en alquiler se descontará de la garantía en mención.

SEXTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** que constan en las cláusulas tercera y cuarta de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

SEPTIMA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL COLISEO.

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento religioso.

OCTAVA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de **EL ARRENDATARIO** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento religioso o descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

DECIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Coliseo Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento corporativo. Obligándose a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **LA ENTIDAD**.

DECIMA PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN.

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Coliseo Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA SEGUNDA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DECIMO QUINTA: RESOLUCION UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá resolver el contrato de manera unilateral por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

En estos casos, el contrato quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de cinco (03) días calendarios, computados desde la fecha de recepción, para el cese del servicio. La resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el **18 MAY 2016**

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
Gerente General Regional.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. RONAL CERVERA CERVERA
Presidente
IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DEL PERU

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aleg. DIOFEMELNES ARISTIDES ARANA ARANCITA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10

10

10

10